



Bucaramanga, 13 NOV 2014

GG-002-051- 0001286

Doctor:

LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
HERNANDO FERNÁNDEZ DE CASTRO

Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Carrera. 5 No. 15 -80 piso 17
Bogotá, D.C.

REF.: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS LICITACIÓN CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

• **OBSERVACIÓN N° 1:**

1. ***“El numeral 2.9, señala que el proponente indicará la forma como se garantizará la cobertura de todos los municipios del Departamento, se sugiere revisar la redacción de este numeral, toda vez que es la lotería quien debe indicar de manera clara y definitiva cuales son las condiciones mínimas que debe cumplir el concesionario para que todos los municipios del Departamento cuenten con presencia del operador del chance, ya sea de a través de puntos fijos o móviles.”***

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:

Respecto de la observación planteada, se efectúa la siguiente aclaración en el numeral 2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO:

2.9. COBERTURA Y CUBRIMIENTO

El proponente garantizará la cobertura de la totalidad de los municipios que integran el Departamento de Santander y en cada uno de ellos deberá contar con la presencia del operador del chance ya sea a través de puntos de venta fijos o puntos de ventas móviles, a través de dispositivos móviles y/o fijos (pc) y/o talonario manual autorizado. Así mismo en el numeral 4.1.2.1 se establece de manera clara y precisa lo que el proponente debe cumplir y la forma como se debe acreditar la red de mercadeo.

• **OBSERVACIÓN N° 2:**

2. ***“Teniendo en cuenta que en el numeral 2.10 se está solicitando un personal mínimo, se sugiere aclarar el número exacto de auxiliares que se requieren para la entrega de formularios y rollos, más aun cuando se deben aportar las hojas de vida de cada uno de las personas que hacen parte de la estructura organizacional del proponente.”***



RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2:

Respecto de la observación planteada, se efectúa la siguiente aclaración en el numeral 2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

2.10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación del personal relacionado en el siguiente inciso.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y cinco (5) auxiliares para la entrega de formularios, rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.

• OBSERVACIÓN N° 3A:

3. ***“En el numeral 2.12.1 se exige que el sistema soporte o tenga una capacidad de 10.000 transacciones por minuto, es decir que se está exigiendo la misma capacidad que en el proceso licitatorio anterior. Teniendo en cuenta el crecimiento de los juegos de apuestas permanentes, el incremento de las acciones para controlar el juego ilegal y los avances tecnológicos, se sugiere revisar este requisito técnico mínimo y contemplar la posibilidad de exigir un sistema que soporte un mayor número de transacciones, de cara al crecimiento del juego, como se mencionó, anteriormente, y de la mano con los avances tecnológicos que sobre la materia a diario se implementan. Esta misma observación sería aplicable para el porcentaje de la operación sistematizada en línea y tiempo real, ya que el 90% es el mínimo señalado en la norma, lo cual no limita al concedente para que plantee la posibilidad de pedir unos porcentajes superiores, con el fin de mejorar la operación y sistematización del juego.”***

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3A:

Se realizó la respectiva revisión al requisito técnico mínimo solicitado en el numeral 2.12.1, por lo que se aclara dicho numeral y en consecuencia la capacidad de Transacciones por minuto (TPM) serán como mínimo de 15.000 (TPM), y lo que exceda de este mínimo será materia de calificación los cuales serán plasmados posteriormente al final del presente documento.***

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3B:

Teniendo en cuenta que la topografía del Departamento de Santander es agreste y dificulta las telecomunicaciones, se estableció un mínimo de 90% de juego sistematizado de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 4867 de 2007 y lo que exceda de este porcentaje mínimo será materia de calificación los cuales serán plasmados posteriormente al final del presente documento.***



• **OBSERVACIÓN N° 4A:**

4. ***“En el numeral 2.12.6 se establece que “En la propuesta se deben incluir pruebas que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos”.***

Al respecto, no se encontró cuáles son “las pruebas” que la Lotería requiere para comprobar la red de mercadeo que el oferente propone. Quien debe tener absoluta certeza de que documentos o pruebas se requiere para verificar y comprobar los diferentes aspectos que se piden en el pliego debe ser la entidad, y pareciera que se está dejando a la libertad del proponente probar o demostrar de manera libre y espontánea que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego.

Esta situación puede generar dificultad a la hora de evaluar la oferta, máxime si se evalúan más de dos oferentes, que de manera diferente pretenden “probar” o “demostrar” que cumplen con los requisitos del pliego.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4A:

Con relación al numeral 2.12.6, dentro del pliego de condiciones se estableció la forma como se debe comprobar la Red de Mercadeo y a través del presente documento se dará mayor claridad sobre el particular, como factor de calificación se encuentra la Red de Mercadeo y es así como el mismo pliego de condiciones prevé que el proponente probará que cuenta con:

- **Punto de venta fijos ubicados en locales propios, arrendados u otros (200 puntos)**, en el segundo párrafo del mismo se expone: *“Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.”*
- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 puntos)**, en el párrafo después del cuadro de número de dispositivos Móviles y/o fijos se indica: *“Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los*



documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.”

- **Vendedores (50 puntos)**, En el primer párrafo se establece: “El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**”

- **OBSERVACIÓN N° 4B:**

En este sentido, se sugiere revisar lo previsto en el numeral 2.12.7.2 relativo al Software, en los apartes que establecen lo siguiente:

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos fijos y móviles con el servidor principal y alterno en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance. El proponente demostrara que el software usa las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la trasmisión comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM ofrecido.

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continúa con el centro de datos alterno.

El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber: a) Usuarios con claves de acceso b) Permitir creación de perfiles de usuarios c) Uso de VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales no seguros.”



RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4B:

Se procedió a efectuar la revisión del numeral 2.12.7.2 habiéndose realizado las aclaraciones correspondientes, las cuales serán plasmadas posteriormente al final del presente documento.***

- **OBSERVACIÓN N° 5:**

5. ***“El numeral 2.12.8 y 2.12.9 establecen como requisito técnico mínimo la implementación de un Centro de Datos principal y un Centro de Datos de respaldo. Posteriormente en el numeral 4.1.2 referente a Criterios de Calificación, se está otorgando puntaje a quien ofrezca estos mismos centros de datos. En virtud a lo anterior, invitamos a la Lotería a revisar cuidadosamente la diferencia existente entre requisitos mínimos y criterios de evaluación, a fin de establecer condiciones claras y evitar confusión en la lectura e interpretación de los pliegos por parte de los interesados.”***

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 5:

Se procedió a efectuar revisión de los numerales 2.12.8 y 2.12.9 habiéndose realizado las aclaraciones correspondientes las cuales serán plasmadas posteriormente al final del presente documento.***

- **OBSERVACIÓN N° 6:**

6. ***“El numeral 3.13 referente al Análisis de las Propuestas, señala:
Los requisitos o documentos podrán se solicitados por la LOTERÍA SANTANDER en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la LOTERÍA SANTANDER. No se permitirán que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique o mejore el contenido o alcance de la propuesta.***

Por su parte, el literal c) del numeral 2.15 relativo a las causales de rechazo, señala:

- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.***

Respecto a los numerales antes descritos, se sugiere revisar y tener en cuenta lo previsto en la sentencia del Consejo de Estado en sentencia del 26 de febrero 2014, Magistrado Ponente ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación número: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) en la cual, hace un análisis de las reglas de subsanabilidad,



señalando, entre otras, que para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal – como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicando en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, se sugiere revisar la pertinencia de mantener dichas causales, que pueden desconocer lo analizado por el alto tribunal.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 6:

Con respecto de la observación planteada, se procederá a efectuar la aclaración correspondiente en el último párrafo del numeral 3.13 y sobre el literal c) del numeral 2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en consecuencia:

Numeral 3.13 quedara así:

3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

LA LOTERÍA SANTANDER por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

En el proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que NO constituya factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaraciones al proponente.



Los requisitos o documentos podrán ser solicitados por la Lotería Santander en condiciones de igualdad para todos los proponentes, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la Lotería Santander.

Numeral 2.15 literal c) quedara así:

c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.

• **OBSERVACIÓN N° 7:**

7. “En lo que respecta a la duración de la persona jurídica descrita en el numeral 4.1.1.1 se establece que “Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Por su parte, el literal g) de las causales de rechazo, señala “Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.

Conforme a lo anterior, se sugiere revisar y ajustar en el pliego estas aparentes contradicciones.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 7:

Respecto a esta observación, se procedió a efectuar revisión del pliego de condiciones y se encontró que por un error de transcripción en el literal g) en lo que hace referencia a la duración de la persona jurídica, se estableció como causal de rechazo cuando el proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, término que no era concordante con el resto del pliego y por lo tanto el literal g) del numeral 2.15 quedará así:

2.15 CAUSALES DE RECHAZO

g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más tres (3) años, a la fecha de presentación de la propuesta.

• **OBSERVACIÓN N° 8:**

8. “En lo que respecta al numeral 4.1.2.1 relativo a la Red de Mercadeo, la parte concerniente a los vendedores, no se entiende por qué se empieza a dar puntaje a partir de 3001 vendedores que se ofrezca, toda vez que, pareciera que se estaría obviando los vendedores de los puntos fijos que como mínimo son 650, por lo que la lógica indicaría que como mínimo los vendedores a ofrecer deberían ser 3650 y a partir de este número se empezaría a puntuar.



Es importante señalar que el texto no es claro en señalar o especificar cuáles son los requisitos técnicos mínimos habilitantes, por lo que le sugerimos mayor precisión en identificar cada uno de ellos en la parte correspondiente.”

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 8:**

Con respecto de la observación propuesta, se procede a dar claridad conceptual al numeral 4.1.2.1. Red de Mercadeo, el pliego de condiciones tiene como factores de calificación tres aspectos: a). Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados, b). Dispositivos móviles y/o fijos y c). Vendedores.

Por lo anterior se precisa:

1. Punto de ventas: Disponibilidad para vender chance por parte de una persona.
2. Vendedores: Se llama así a todas las personas que venden chance en puntos de ventas fijos locales con dispositivo móvil o fijo y al vendedor ambulante que comercializa con dispositivos móviles.
3. Puntos de Ventas Fijos (Locales propios o arrendados): Sitio físico, por eso se habla de propios o arrendados. Sitio local atendido por una persona para la comercialización de chance y la cual puede tener un dispositivo móvil y/o fijo (PC), es decir hay locales que tienen dispositivos móviles y fijos.
4. Puntos de Ventas Móviles: Colocador ambulante (vendiendo chance, no hay lugar o punto fijo). La persona que dispone de dispositivo móvil y que no tiene un lugar, punto fijo para comercializar las apuestas.
5. Dispositivos móviles y/o fijos: Dispositivo fijo es un PC que opera en un punto fijo local propio o arrendado, Dispositivo Móvil maquina, datafonos y otros.

En total son 3.000 vendedores, los cuales se distribuyen en: 650 vendedores que atienden en los puntos de ventas fijos locales con dispositivo móvil y/o fijo, y 2.350 vendedores ambulantes que comercializan con dispositivos móviles en punto de venta móviles.

Por lo tanto los 650 vendedores que atienden en los puntos de ventas fijos locales propios o arrendados con dispositivo móvil y/o fijo están incluidos en los 3.000 vendedores.

- **OBSERVACIÓN N° 9:**

9. “En lo concerniente al punto del Software especializado para la operación del juego (150 puntos), del numeral 4.1.2.2 referente a la Capacidad Tecnológica, en el cuadro relativo a los criterios del puntaje, se establece lo siguiente:

Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice



movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 30 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.

Sobre este punto, nos cuestionamos en primera instancia cómo la Lotería Santander hará la comprobación de que las terminales trabajan al nivel TPM ofrecido? Y qué es exactamente lo que es objeto de puntaje? Es importante recordar que los requisitos mínimos habilitantes no son objeto de puntuación y que a su vez la entidad defina con claridad cómo se realizará la comprobación de todos los aspectos técnicos que ofrece el proponente y que van hacer objeto de verificación y puntuación.

Se sugiere así mismo, verificar en este mismo cuadro, los criterios referentes a la Recuperabilidad y seguridad, que al igual que la funcionalidad no es claro.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9:

En atención al análisis realizado a la observación planteada por su despacho, se procedió a efectuar una revisión a los criterios de calificación relacionados con la Funcionalidad, Integración, Recuperabilidad y Seguridad del software, lo cual permitió concluir que estos criterios correspondían a requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el software, razón por la cual se suprimieron como factores de calificación y se tuvieron en cuenta en el acápite de requerimientos técnicos mínimos. (Numeral 2.12.7.2 Software).

- **OBSERVACIÓN N° 10:**

10. “Se solicita dar alcance al criterio de calificación relacionado con la evaluación de prueba a escala del sistema, con el fin de brindar mayor claridad y determinar el valor agregado que esta evaluación le brinda a la ejecución del contrato de concesión.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 10:

En atención al análisis realizado a la observación planteada por su despacho, se procedió a efectuar una revisión al factor de calificación relacionada con la evaluación de la prueba de escala del sistema, encontrando que la misma no generaba un factor de calificación, razón por la cual se suprimieron como factores de calificación.



*****Con respecto de la solicitud por parte de su despacho en el párrafo final del Acta de Reunión, en el cual se solicita claridad en los requisitos técnicos mínimos y precisión en identificar cada uno de ellos en la parte correspondiente, a continuación damos claridad respecto de las Observaciones No. 3, 4, 5 y 9, por lo tanto la entidad aclara los aspectos relacionados con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS que deben cumplir los oferentes y los factores de calificación y puntajes así:**

2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

2.11.1 Red de mercadeo: Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

2.11.2 Red tecnológica: Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles y/o fijos con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la Transaccionalidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos (locales) y móviles, con dispositivos fijos y/o móviles aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad para el apostador y de seguridad para la actividad comercial. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.



El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.

El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta. La implementación del sistema estará sujeto a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema que sean responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.



La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.

Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.

2.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La **LOTERÍA SANTANDER**, exige, como requerimientos mínimos que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo lo siguiente:

2.12.1 Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad como mínimo de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles y/o fijos que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción.

2.12.2 Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.

2.12.3 Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar el seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

2.12.4 En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos (locales) y móviles para lo cual los proponentes que se presenten



deben contar como mínimo con 650 puntos de venta fijos en locales propios o arrendados y 3000 dispositivos móviles y/o fijos. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

2.12.5 Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá garantizar la instalación de cómo mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, **LA LOTERÍA SANTANDER**, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales lo justifiquen plenamente.

2.12.6 En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos.

2.12.7 Los sistemas deben cumplir con las especificaciones técnicas a nivel de redundancia en infraestructura, teniendo en cuenta:

2.12.7.1 **Hardware:** Comprende todos los equipos especializados de comunicaciones y seguridad, servidores, equipos de cómputo y dispositivos fijos y móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual con redundancia para la red perimetral y la red interna, se acreditará mediante la descripción detallada del método utilizado de filtrado.
- Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- UPS con mínimo treinta (30) minutos de respaldo para garantizar el continuo funcionamiento del servidor en caso de falla en el fluido eléctrico.
- Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.
- El proponente deberá ofrecer equipos que permita la venta en línea y tiempo real del chance a través de computadores y dispositivos fijos y/o móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.
- Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.

Para la acreditación de los requerimientos mínimos del hardware el proponente debe allegar junto con la propuesta las facturas o contratos de arriendo o cualquier medio de contratación que demuestre la tenencia.



2.12.7.2 **Software:** Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

En el caso de que el software sea de desarrollo propio del proponente no comercializable deberá ser acreditado por medio de certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra o promesa de contrato.

El proponente debe anexar un documento técnico que permita entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente garantizará que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos de venta de los dispositivos fijos y/o móviles con el servidor principal y alternativo en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance.

El proponente garantizará que el software usa cualquiera de las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la transmisión de datos comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM exigido es decir 20 segundos por transacción o menor

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.

El proponente debe contar con la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alternativo para lo cual allegara el documento técnico en el que se describa el procedimiento a seguir en caso de presentarse la contingencia.

El proponente debe garantizar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados a través de usuarios con claves para acceder a la información del sistema, así como también que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios, y contar con mecanismos de conexión al aplicativo con un nivel de encriptación para su seguridad a través de Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.

Con el fin de verificar la funcionalidad y seguridad del software, el CONCEDENTE podrá realizar las pruebas técnicas que considere pertinentes que garanticen el cumplimiento de estos requisitos.

Los dispositivos fijos y/o móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.



La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de las licencias correspondiente al software con el que operarán el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

2.12.8 Centro de Datos Principal.

El proponente garantizara un centro de datos principal en donde se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación los cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual.
- Nivel de Seguridad para Acceso al Centro de Datos
- Servidor de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- Sistema de detección y alarma de incendios.
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Unidad de Respaldo de Energía para el servidor.
- Dos enlaces dedicados de comunicación de diferentes proveedores de Internet o ISP.

2.12.9 Centro de Datos de Respaldo

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal.

El centro de datos de respaldo debe cumplir como mínimo las características técnicas del Centro de Datos Principal.

Estas características serán acreditadas por el proponente mediante certificaciones las cuales podrán ser verificadas por la entidad CONCEDENTE mediante visitas técnicas efectuadas a las instalaciones del proponente o donde se encuentren ubicados los Centros de Datos Principal y de Respaldo relacionados por el mismo.

Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos.



CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

4.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local.

La LOTERÍA SANTANDER, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos no serán objeto de calificación.
- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN**, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.
- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Organizacional	Habilitante / No Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	400 Puntos
	Capacidad Tecnológica	450 Puntos
	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos
TOTAL		1000 PUNTOS

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.



- ❖ En lo referente a las Condiciones de Experiencia la misma deberá ser acreditada por el proponente de conformidad a lo establecido en el numeral **2.6.9 Certificado(s) para acreditación de experiencia específica y documentación soporte de la información certificada.**

4.1.2 Criterios de Calificación

4.1.2.1 Red de Mercadeo (400 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del Departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos (locales) y móviles mediante dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles y/o Fijos	150
Vendedores	50
TOTAL	400

- **Puntos de Venta Fijos Ubicados en Locales Propios, Arrendados u otros (200 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 650 puntos de venta fijos en locales propios, arrendados u otros para la comercialización del juego de apuestas permanentes.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 651 y 700	100 Puntos
Entre 701 y 750	150 Puntos
751 o más	200 Puntos

Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de



Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander para la comercialización del juego de apuestas permanentes y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

- **Vendedores (50 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**



La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

4.1.2.2 Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

CAPACIDAD TECNOLÓGICA	
Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos de Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	100
Capacidad de Transaccionalidad	100
Sistematización en Línea	100
TOTAL	450

- **Centro de Datos Principal (75 puntos)**

Para acceder al puntaje el centro de datos principal debe cumplir como mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER I.

- ✓ Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas
- ✓ Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad
- ✓ Sistema de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER I es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER



• **Centro de Datos de Respaldo (75 puntos)**

Para acceder al puntaje El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER II es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER.

• **Capacidad de Procesamiento (100 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de Diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Entre 15.001 a 20.000	50
Entre 20.001 a 25.000	70
Más de 25.001	100

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto, el comité evaluador podrá realizar pruebas durante el período de evaluación.



- **Capacidad de Transaccionalidad (100 puntos)**

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el ticket y se dará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
De 19.99 a 18.00 Seg.	50
De 17.99 a 16.00 Seg.	70
Menos de 15.99 Seg.	100

Se acreditará con la certificación del operador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas. El comité evaluador podrá realizar pruebas específicas durante el período de evaluación con el fin de verificar esta información.

- **Sistematización en Línea (100 puntos)**

Los proponentes deben ofrecer, que en el caso que les sea adjudicada la licitación, se comprometen a operar el juego de las apuestas permanentes – chance en el Departamento de Santander, de manera sistematizada en línea y tiempo real, desde la firma del acta de inicio del contrato de concesión como mínimo en un 90%, a mantener una conexión con la CONCEDENTE bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias según lo dispone el Numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Chance Sistematizado en Línea	PUNTAJE
De 90,01% a 92%	50
De 92,01% a 95%	70
Mas de 95%	100



4.1.2.3 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	0 PUNTOS

FIRMAS EN ORIGINAL

Gerente General
 LOTERÍA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Maily M. Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/ Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/ Ingeniero Contratista